Jose Valla Faberne, magne eded, casado, sistential, serieno de este cuider branche ferestirmo Tranco 444-7:

II .- Que la expresada Junta general expraordinaria de señores accionistas de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, celebrada el día veintiocho de marzo último, acordó-por unanimidad acceder a la prórroga solicitada por el Empresario don José F. Arquer, bajo las nuevas modalidades resultantes de la papeleta de convocatoria a dicha Junta y facultó a los señores Presidente y Secretario de la Sociedad, los comparecientes Sres. Valls Taberner y Noguer, para la firma de la correspondiente escritura pública adicio nal, a la relacionada de concesión de Empresa, autorizadapor el suscrito Notario a 31 de mayo de 1947, con el número mil ciento setenta y uno de órden, y escritura de prime ra prorroga autorizada por el mismo Notario, a tredata demayo de 1951, con el número mil setenta y dos de órden, en la forma ampliamente especificada, en la certificación que del acta de la expresada Junta se protocoliza con esta escritura matriz, para insertarla en sus copias. -----

III.- Y que llevando a cumplimiento lo acordado, ha-ciendo uso los Sres. Valls Taberner y Noguer de la autorización dicha, de conformidad tambien con lo convenido conel otro compareciente Don José F, Arquer, otorgan dicho contrato mediante esta escritura y con sujeción a los siguien
tes

PACTOS Y CONDICIONES

PRIMERO: = Queda prorrogado el plazo de la concesiónde la Empreda de funciónes a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, por un término de CUATRO AÑOS, de los cuales dos serán forzosos para ambas partes y los dos últimos voluntarios para las mismas,considerándose automaticamente prorrogados conjuntamente los dos últimos, si por parte de la Propiedad o de la Empresano se denuncia su intención de dar por terminado el contrato con dos meses de anticipación cuando menos, al --

45028 - 47

./..

primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete,---SEGUNDO: = A partir de la vigencia de la prórroga --acordada, la Empresa percibirá como subvención de la Pro;piedad por cada una de las funciónes de ópera a dar en la-

Temporada de Invierno, una subvención de cuarenta y cinco-

mil pesetas. ----
TERCERO:

La Junta de Gobierno de la Sociedad está-
facultada para distribuir en ciclos de Festivales sinfoni-

CUARTO: = Para cada función de "ballet" o espectáculo similar que anualmente podría darse en la Temporada de Primavera, disfrutará la Empresa de una subvención de treinta y cinco mil pesetas para cada representación.

QUINTO: = En las subvenciónes para toda clase de representaciónes concedidas por la Propiedad a la Empresa yde que se ha hacao mérito, vienen incluídos todo el pagode impuestos y derechos creados o por crear que se devenguen por razón de las localidades de Propiedad, ya que espacto expreso, que el pago de los mismos sea satisfecho -única y exclusivamente por parte de la Empresa.-----

SEXTO: = El número de funciónes de ópera a dar durante la Temporada de Invierno, no podrá ser menos de cuarenta y cinco ni superior a sesenta; el número de festivalessinfonico-vocales u otras manifestaciones artistico-cultu-

../.

rales a celebrar en la Temporada de Cuaresma, dependerá de la cantidad disponible en relación con la subvención paracada uno de ellos quedando de único y exclusivo criterio - de la Junta de Gobierno, determanar o aceptar dicho número y su conveniencia, y en cuanto a "Ballets" o espectáculo - similar para la Temporada de Primavera, el número de representaciónes no podrá ser menos de doce ni superior a veinticinco.

Como consecuancia de lo que determinará en el siguien te pacto séptimo, pata la substitución de cualesquiera representaciónes de "ballet" por Opera, en la Temporada de Primavera se precisará la previa autorización de la Junta-de Gobierno.

octavo. La celebración de conciertos o manifestaciónes artístico-culturales a celebrar durante la Temporada - de Cuaresma o en cualquier otro tiempo dentro de la anualidad teatral será potestativa por parte de la Empresa y dela Sociedad de conformidad con lo prevenido el los pactos3º y 6º, y en cuanto a los "ballets" a celebrar en la Temporada de Primavera será potestativo de la Empresa dentro-

../.

de las posibilidades artísticas que acepte la de Gobierno de la Sociedad.----

Como complemento a la prórroga de concesión de Empresa ae cordada en la Junta general extraordinaria de señores Accio nistas de esta Sociedad la Empresa desde este momento cone siente expresamente a que durante su actuación o séa por durante los cuatro años de Empresa que le han sido concedidos puedan celebrarse en el Gran Teatro del Liseo en cadauno de los cuatro años de prórroga ciclos Wagnerianos conarreglo a las realizaciónes de los hermanos Wieland y Wolfgang Wagner, séa cualquiera la Entidad o persona que con caracter de Empresa pretenta explotar dichos Festivales, bastando para ello que la Junta de Gobierno así lo notifique antes del 1º de octubre de cada año, limitada dicha au torización para dar representaciónes única y exclusivamente de obras de Ricardo Wagner.

Norma: La Sociedad no viene obligada a indemnización de clase alguna a favor de la Empresa por razón del cambio de aforo de las localidades de propiedad en relación con la anterior prórroga por haberse convertido en títulos de propiedad los palcos números, 16 bis y 17 bis del piso primero.-----

Decimo: El 9
Copin 9 10

1 : 5
